

Lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Subsecretario, P. Oreja.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico haber sido solicitado el reconocimiento del título Carlista de Conde del Fontanal por don Blas Agustín Vidal Giménez**

Don Blas Agustín Vidal Giménez ha solicitado el reconocimiento del título Carlista de Conde del Fontanal, concedido a don Pedro Vidal y Gil de Laduana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 4 de mayo de 1942 y sus relacionados segundo, tercero y cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Subsecretario, R. Oreja.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 21 de junio de 1963 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corresponsado de las Prisiones Militares de Montolivet (Valencia) Vicente Navarro Vélez.

Madrid, 21 de junio de 1963.

MARTIN ALONSO

**ORDEN de 8 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de junio de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Crespo Díaz-Cano**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Crespo Díaz-Cano, Caballero mutilado permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 1 de septiembre y 11 de diciembre de 1961, sobre asignación y pago de haberes, se ha dictado sentencia, con fecha 6 de junio de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pedro Crespo Díaz-Cano contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 1 de septiembre y 11 de diciembre de 1961, sobre asignación y pago de haberes como Mutilado permanente, declaramos ajustadas a derecho las mismas y absolvemos a la Administración de la demanda de satisfacerlos con arreglo al párrafo tercero del artículo séptimo de la Ley de 26 de diciembre de 1958, debiendo abonarlos conforme al apartado cuarto del artículo y Ley mencionados, desde la fecha de ingreso, por Orden de 26 de julio de 1960 en el benemérito Cuerpo, sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1963

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO 1860/1963, de 24 de julio, por el que se concede la pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo aneja a la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, concedida por Decreto de 15 de julio de 1951, al Almirante don Santiago Antón Rozas.**

En atención a los relevantes méritos y servicios que concurren en el Almirante don Santiago Antón Rozas, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en concederle la pensión del diez por ciento del sueldo de su actual empleo, a partir de la mencionada fecha y hasta su pase a la situación de reserva, aneja a la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, que le fué concedida por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina.

PEDRO NIETO ANTUNEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 5 de julio de 1963 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo promovido por doña Teresa Delgado Gómez-Platero, sobre pensión extraordinaria de viudedad.**

En el pleito contencioso-administrativo número 7.718, promovido por doña Teresa Delgado Gómez-Platero, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 28 de noviembre de 1961, que confirmó el acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, de 7 de enero anterior, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 26 de abril del año actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto en nombre y representación de doña Teresa Delgado y Gómez-Platero contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 28 de noviembre de 1961, que declaró extemporáneo su petición de pensión extraordinaria como viuda del Médico don José Martínez Jiménez, fallecido en epidemia, debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo se halla ajustado a Derecho y quedará firme y subsistente, absolviéndose a la Administración la demanda y sus pretensiones, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del proceso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace publico el fallo que se cita.**

Ignorándose el actual domicilio de Miguel Taylor, súbdito norteamericano, se le notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión del día 21 de junio de 1963, al conocer el expediente 46/63, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía definida en el número 2) del artículo séptimo y sancionada en el artículo 28 de la Ley; asimismo declarar